



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°103 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 22 de mayo del 2023**

**VISTO:**

La Carta N°005-2023-FIIIA-UNJ/MACR, de fecha 31 de marzo de 2023, N°062-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de mayo de 2023, Oficio N°189-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de mayo de 2023, Oficio N°1245-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de mayo de 2023, N°765-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de mayo de 2023;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF<sup>1</sup>, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación;

Que, mediante Carta N°005-2023-FIIIA-UNJ/MACR, de fecha 31 de marzo de 2023, la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, bonificación por sepelio y luto establecido en el Art. 3, del D.S. 341-2019-EF;

Que, con Informe N°062-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, alcanza al Jefe de Recursos Humanos, costeo por concepto de bonificación de Sepelio y Luto año fiscal 2023, de la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, para disponibilidad presupuestal;

Asimismo, con Oficio N°189-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración, que la Dra. María Alina Cueva Ríos docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su

<sup>1</sup> Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.

000526



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°103 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 22 de mayo del 2023**

señora madre Lilia Flor Ríos de Cueva, que acaecida el 22 de marzo de 2023, fijándose el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), de bonificación por sepelio y luto, y sea otorgado dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en aplicación al numeral 3.3 del Artículo 3° del D.S. N°341-2019-EF, debiendo formalizarse mediante ACTO RESOLUTIVO;

Ahora con Oficio N°1245-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de mayo de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender la bonificación por sepelio y luto de la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Y con Oficio N°765-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica al Director General de Administración, disponibilidad presupuestaria para atender el pago de bonificación por sepelio y luto de la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del DS N°341-2019-EF, por el importe de S/3,000.00 (tres mil y 00/100 soles);



En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de **BONIFICACIÓN POR LUTO Y SEPELIO**, a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, por el importe de S/ 3.000.00 (Tres mil y 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución Dra. María Alina Cueva Ríos, docente principal de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, oficina de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
CPC. Helo Pacheco Rojas  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

0-525